



Ayuntamiento de Briviesca

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE OPOSICION DE 4 PLAZAS DE OPERARIOS DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Tribunal Calificador de la convocatoria de cuatro plazas de Operarios de Servicios Múltiples como personal laboral fijo por sistema de oposición libre, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2023, y después de proceder a la revisión de todas y cada una de las alegaciones formalizadas contra el contenido y/o calificación de la prueba realizada el pasado 9 de marzo de 2023, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: RESOLUCION DE RECLAMACIONES

1ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****769** referido a la pregunta 17 del cuestionario tipo test.

Plantea el interesado que la misma debe anularse debido a la baja resolución de la imagen, que imposibilita su correcta identificación entendiéndose que las tres opciones serían válidas dado que tienen mangos/agarres iguales.

La alegación debe decaer, se comprueba que el examen del reclamante tiene la misma resolución que el del resto de opositores. La respuesta ha sido acertada por la mitad de los candidatos y solamente una de las respuestas es correcta, tal y como exigen las bases.

Se desestima.

2ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****769** referido a la pregunta 18 del cuestionario tipo test.

Plantea el interesado que la misma debe anularse, ya que ninguna de las tres respuestas es correcta, pues 10 m columna de agua equivalen exactamente a 0.980638, por lo que la formulación correcta debería haber sido la equivalencia aproximada de 10 m columna de agua.

La alegación debe decaer, por cuanto, existe una única respuesta correcta, según consta en las bases. La palabra equivalente tiene el significado de equiparable, por lo que la única respuesta correcta es la b).

Se desestima.

3ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 4 del cuestionario tipo test.

Se plantea por el interesado que la misma debe anularse, ya que un operario no tiene por qué saberlo, que es el oficial el que tiene que comunicar al operario cuando está seco.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 6,





Ayuntamiento de Briviesca

epígrafe “aplicación de pinturas y barnices”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

4ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 5 del cuestionario tipo test.

Considera que la respuesta válida es la a) porque antes de ponernos a lijar y desengrasar hay que hacer una limpieza de la superficie, pues puede quedar manchada de diferentes productos que podrían interferir en el lijado y desengrasado que deberemos hacer antes de pintar sobre PVC.

La alegación debe decaer porque la única respuesta correcta es la c). La primera acción a realizar sobre PVC antes de pintar consiste en la preparación de su superficie, que implica las operaciones de lijado y desengrasado. Por otro lado, en el lijado y desengrasado se ejecuta la acción de limpiar, que son las realmente necesarias para aplicar correctamente la pintura.

Se desestima.

5ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 6 del cuestionario tipo test.

Se plantea por el interesado que la misma debe anularse, ya que no son conocimientos de un operario y que no tiene que realizar estos trabajos, pues este podrá hacer el hueco donde meter el cuadro, pero nunca manipular las líneas eléctricas.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 10, epígrafe “esquema básico de una instalación eléctrica”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

6ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 7 del cuestionario tipo test.

Sobre esta pregunta considera que un operario nunca podrá hacer una soldadura por no estar capacitado y porque es un operario y no un soldador.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 5, epígrafe “nociones básicas de cerrajería”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado





Ayuntamiento de Briviesca

en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

7ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 9 del cuestionario tipo test.

Considera que un operario no tiene por qué saber distinguir entre halogenuro o un halógeno. Además indica que un operario no tiene por qué saber estas cosas, ya que es el instalador eléctrico el responsable de que el cable vaya recubierto según diga la ley. El operario deberá hacer las rozas donde vaya dicho cable pero no saber lo que se pregunta.

Esta alegación debe decaer porque no se pregunta ni qué es ni cómo se forma un halogenuro, sino cómo deben ser los cables que forman la instalación eléctrica en un edificio de uso público. La única respuesta correcta es la a).

La pregunta se encuentra dentro del temario: tema 10, epígrafes “electricidad: conductores y aislantes y esquema básico de una instalación eléctrica”.

Se desestima.

8ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 11 del cuestionario tipo test.

Esta pregunta considera que la debe responder el oficial de jardinería ya que un operario es el que tendrá que seguir las instrucciones del oficial, pero nunca saber cómo hacer dicho abonado. La pregunta no es competencia de un operario.

La alegación debe decaer porque se encuentra dentro del temario: tema 11, epígrafe “métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

9ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 12 del cuestionario tipo test.

Considera el interesado que, aunque la respuesta es la que figura, no entiende cómo se hace una pregunta tan rebuscada y que en realidad no se cumple en el 99,99% de los casos.

La alegación debe decaer, por cuanto este Tribunal considera que se encuentra dentro del temario. Tema 7 epígrafe “conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento”. Es de aplicación el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se





Ayuntamiento de Briviesca

establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se desestima.

10ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 18 del cuestionario tipo test.

Considera que un operario no debe conocer la conversión de m de columna de agua, o mm de mercurio en bares. Al final parece que un operario debe saber igual que un profesor de física, además de que nunca lo va a utilizar y no está obligado a saberlo.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 8, epígrafe “esquema general de construcción y funcionamiento de circuito de calefacción de agua caliente”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

11ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 19 y 20 del cuestionario tipo test.

Considera que no son competencia de un operario. El operario tendrá que hacer el aireado siempre que el oficial le diga cómo se hace y bajo su supervisión.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 9, epígrafe “revestimientos” y tema 11 epígrafe “mantenimiento y conservación de jardines”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

12ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 21 del cuestionario tipo test.

Considera que no tiene otra justificación la pregunta que eliminar opositores. Ya que en una obra nunca el oficial le va a decir que le acerque una paleta catalana; porque en realidad ni el mismo sabe que se llama así.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 9, epígrafe “herramientas más comunes en albañilería”.

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.





Ayuntamiento de Briviesca

Se desestima.

13ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 22 del cuestionario tipo test.

Considera que la respuesta correcta es la c) y no la a), ya que también existen intercambiadores de agua y de aire.

Esta alegación debe estimarse puesto que se considera que la única respuesta correcta, tal y como esta redactado el enunciado, es la c).

Se estima.

14ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 23 del cuestionario tipo test.

En esta pregunta se da como válida la pregunta a) y en realidad la respuesta b) también es correcta porque tiene una excelente resistencia mecánica, alta dureza y alta resistencia al desgaste y densidad relativamente baja.

La alegación debe decaer porque la única respuesta correcta es la a), ya que la b) no refleja la principal característica de un material refractario, que es la baja conductividad térmica.

Se desestima.

15ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 26 del cuestionario tipo test.

La alegación hace referencia a que la respuesta correcta no es la b) sino la c), por lo que no debiera haberse anulado sino corregido la respuesta.

La alegación debe estimarse porque tiene razón al considerar que la única respuesta correcta es la b) y no la c), y por ello, no procede su anulación, sino la corrección de la respuesta.

Se estima.

16ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido a la pregunta 27 del cuestionario tipo test.

Considera que un operario no tiene que saber cuántos circuitos tiene que tener una instalación. Tendrá que hacer las rozas y ayudar al oficial instalador pero nunca saber dónde ni cuántas.

La alegación debe decaer porque la pregunta se encuentra dentro del temario: tema 10, epígrafe "esquema básico de una instalación eléctrica".





Ayuntamiento de Briviesca

Si el aspirante entiende que no es competencia de un operario, debiera haber impugnado en tiempo y forma las bases de la convocatoria y no consta alegación alguna al respecto.

Se desestima.

17ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referida a las penalizaciones de respuestas no contestadas o en blanco se penalicen.

Las propias bases en su apartado 6º en lo referido al primer ejercicio, recoge que (s.i.c.): *“En la puntuación de esta parte del ejercicio restarán cada respuesta errónea y en blanco, determinándose esta puntuación a criterio del Tribunal”.*

Consecuentemente, no cabe interpretación alguna por parte del opositor en ese sentido, ni cuestionar ahora si está o no fuera de lugar su penalización. El Tribunal, ha aplicado con rigor las Bases, así como establecido la valoración de su penalización, en aplicación de la discrecionalidad que le permite la normativa sobre función pública.

Si existe discrepancia por parte del opositor sobre cualquiera de sus normas, debería haber recurrido las Bases en tiempo y forma, las cuales una vez firmen y consentidas, vinculan tanto a los candidatos como al propio Tribunal.

Se desestima.

18ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referida a los temarios de las plazas de auxiliar de cementerio y de cuatro operarios y con resultados tan diferentes.

Dicha alegación debe decaer, ya que se trata de una opinión totalmente subjetiva. No obstante, el Tribunal tiene plena libertad para determinar las preguntas del examen, así como su grado de dificultad, todo ello, dentro de la discrecionalidad que ostenta, si bien deben estar incluidas en el temario, circunstancia que en todo momento se ha cumplido.

Se desestima.

19ª.- Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****579** referido de forma genérica tanto a la dificultad del examen, como a la ausencia de competencia de un operario en relación a las preguntas formuladas, así como a la penalización de las respuestas en blanco.

Dichas alegaciones ya han sido formuladas con anterioridad, por lo que este Tribunal en evitación de reiteraciones, da por reproducidos los fundamentos expuestos en ese sentido.

Se desestima.

20ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****479** referido a la pregunta 5 del cuestionario tipo test.





Ayuntamiento de Briviesca

Considera que se debe lijar y desengrasar para mejorar la adherencia de la pintura sobre la superficie del PVC antes de aplicar dicha pintura, pero la primera acción debe ser la limpieza física de la pieza para eliminar residuos tales como el barro u otras suciedades que pudiese tener antes de proceder a dicho lijado y desengrasado.

La pregunta está formulada en singular y la respuesta esperada deberá ser en singular. No es coherente que la respuesta sean dos acciones, porque ¿Cuál será la primera acción, el lijado o el desengrasado?

La alegación debe decaer porque la única respuesta correcta es la c). La primera acción a realizar sobre PVC antes de pintar consiste en la preparación de su superficie, que implica las operaciones de lijado y desengrasado. Por otro lado, en el lijado y desengrasado se ejecuta la acción de limpiar, que son las realmente necesarias para aplicar correctamente la pintura.

Se desestima.

21ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****761** referido a la pregunta 17 del cuestionario tipo test.

Indica que la imagen no tiene calidad, está en blanco y negro y sin detalle. Con la variedad de herramientas que existen sería necesaria una imagen ampliada del detalle de su función para poder reconocer la herramienta.

La alegación debe decaer, se comprueba que el examen del reclamante tiene la misma resolución que el del resto de opositores. La respuesta ha sido acertada por la mitad de los candidatos y solamente una de las respuestas es correcta, tal y como exigen las bases.

Se desestima.

22ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****761** que indica que no considera que las preguntas pertenezcan al temario de las plazas convocadas.

La alegación debe decaer por ser genérica y que, al contrario de lo que manifiesta el interesado, las preguntas entran dentro del temario.

Se desestima.

23ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****107** referido a la pregunta 18 del cuestionario tipo test.

Considera que debe anularse porque ninguna respuesta es correcta. Equivalente significa que mantiene una relación de equivalencia con otra cosa, significa algo igual pero expresado de manera diferente.





Ayuntamiento de Briviesca

La alegación debe decaer, por cuanto, según consta en las bases, sólo hay una única respuesta correcta. La palabra equivalente tiene el significado de equiparable, por lo que la única respuesta correcta es la b).

Se desestima.

24ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****107** referido a la pregunta 22 del cuestionario tipo test.

Considera que la respuesta correcta es la c) y no la a).

Esta alegación debe estimarse puesto que se considera que la única respuesta correcta, tal y como está redactado el enunciado, es la c).

Se estima.

25ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****756** referido a la pregunta 9 del cuestionario tipo test.

Considera que la respuesta correcta es la a) que contiene un error tipográfico dado que la manera correcta de escribir halogenuros es con “h”.

La alegación debe decaer, por cuanto se trata de un error tipográfico que no da lugar a confusión alguna. Tiene la misma pronunciación y es la única respuesta correcta conforme expresan las bases.

Se desestima.

26ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****064** referido a la pregunta 12 del cuestionario tipo test.

Indica que es en el Anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud de los lugares de trabajo no encontrando ninguna conexión con los conceptos básicos de riesgos específicos de peones de mantenimiento ni con las manipulaciones de cargas.

La alegación debe decaer, por cuanto este Tribunal considera que se encuentra dentro del temario. Tema 7 epígrafe “conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento”. Es de aplicación el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se desestima.

27ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****064** referido a la pregunta 17 del cuestionario tipo test.

Considera que la imagen no permite identificar la herramienta por estar en blanco y negro con mala calidad.





Ayuntamiento de Briviesca

La alegación debe decaer, se comprueba que el examen del reclamante tiene la misma resolución que el del resto de opositores. La respuesta ha sido acertada por la mitad de los candidatos y solamente una de las respuestas es correcta, tal y como exigen las bases.

Se desestima.

28ª Alegación presentada por el aspirante identificado con el DNI nº: ****064** referido a la pregunta 26 del cuestionario tipo test.

Considera que la respuesta correcta es la b) en vez de la publicada como c).

La alegación debe estimarse porque tiene razón al considerar que la única respuesta correcta es la b) y no la c), y por ello, no procede su anulación, sino la corrección de la respuesta.

Se estima.

SEGUNDO.- CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

A la vista de la resolución de las alegaciones presentadas expuesta en el apartado anterior, el Tribunal por unanimidad ha acordado:

Primero.- Se rectifica la hoja de respuestas publicada, referidas a los números 22 y la 26 (primera de reserva).

Segundo.- Proceder a la nueva corrección de la prueba realizada el pasado 9 de marzo de 2023, aplicando las respuestas rectificadas en el apartado anterior.

Las puntuaciones resultantes son las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación Definitiva del Primer ejercicio
ALONSO GANDÍA, Juan Antonio	4,7
ALONSO LOSA, Miguel Ángel	4,1
ALONSO VIADAS, José Ignacio	4,3
ANGULO BARRIO, Carlos	NO PRESENTADO
ARECHAVALA SANDOVAL, Alejandro	5,8
ARIAS GONZÁLEZ, Alejandro	2,8
BALLESTEROS MONTERO, Jesús	6,5
BERROCAL CORCÉS, David	5,2
CAÑO TEMIÑO, Amaya	2,4
CERECEDA LLORENTE, Juan Antonio	4,2
CONTRERAS SÁEZ, Sara	NO PRESENTADO
CORROCHANO MORENO, María Teresa	NO PRESENTADO
DE LA FUENTE MOYA, Diego	4,1





Ayuntamiento de Briviesca

DE MIGUEL BAJO, Enrique	5,5
DEL HOYO PÉREZ, Sergio	4,4
DEL SOL BRAVO, Alejandro	2,6
DÍAZ PÉREZ, Juan Antonio	NO PRESENTADO
DÍEZ GONZÁLEZ, Rodrigo	2,3
DRANGA, Ionel	1,7
FERNÁNDEZ GARCÍA, Lander	4,6
FUENTE CUEVAS, Carlos	3,6
GABARRI GABARRI, Antonio	DESCALIFICADO
GABARRI JIMÉNEZ, Luis Manuel	4,1
GADEA DEL CAMPO, Óscar Gabriel	2,2
GARCÍA DELGADO, Juan Carlos	NO PRESENTADO
GARCÍA GARCÍA, Jaime	2,8
GARCÍA OÑA, Lorena	5,5
GEORGIEVA NEDELICHEVA, Nadezhda	4,2
GIL AMIGO, Diego	NO PRESENTADO
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, José Manuel	NO PRESENTADO
GONZÁLEZ VIRUMBRALES, Raúl	4,7
GONZÁLEZ VIRUMBRALES, Sergio	2,4
IBARZÁBAL ROBLES, Ainhoa	2,8
IZQUIERDO BARAHONA, Adrián	NO PRESENTADO
JIMÉNEZ GABARRI, Arturo	1,3
LÁZARO RUEDA, Inés	3,3
LOSÚA IRURETAGOYENA, Raúl	NO PRESENTADO
LUENGO GUTIÉRREZ, Sergio	2,5
MAHR NGADI, Mohammed	2,9
MARGAIX FERNÁNDEZ, Daniel	4,7
MENÉNDEZ MARTÍNEZ, Antonio Javier	5,3
MUÑOZ TRUEBA, Alberto	5,8
PABLO FERNÁNDEZ, José Antonio	6,4
PADRONES ROJAS, Óscar	5,3
PALACIO CAREAGA, Jon	1,8
PARENTE FRÍAS, Óscar	3,5
PÉREZ HUETO, Óscar	6,4
PÉREZ RUBIO, Fernando	5,2
REJAS FUERTES, César Alberto	6,4
RIVERA ALONSO DE ARMIÑO, Juan José	4,9
ROLDÁN GUTIÉRREZ, Leticia	5,3
RUIZ QUINTANA, Saturnino Javier	5,8
SÁEZ GONZÁLEZ, Roberto	5,2
SÁNCHEZ CANTERO, Rufino	5,2
TEJEDA CARDITO, Idoya	4,4
TORRE VILLANUEVA, Francisco Javier	2,8
TRUEBA PEREDA, Eloy	5,3
TUDANCA RIVERA, Rubén	NO PRESENTADO
URDIALES DÍAZ, Eneko	4
VESGA RUIZ, Sonia	NO PRESENTADO
VILLALAÍN VALDERRAMA, Ángel	2,5
VIRUMBRALES SOTO, Ismael	4,9





Ayuntamiento de Briviesca

TERCERO.- CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA PRUEBA DEL PROCESO SELECTIVO:

Se convoca a los candidatos que han superado el primer ejercicio, obteniendo una puntuación mínima de 5, para la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición (prueba práctica), el martes 11 de abril de 2023 a las 10:30 horas en los Almacenes Municipales, situados en la Avenida Doctor Rodríguez de la Fuente, número 1, de Briviesca, debiendo presentar DNI.

Los aspirantes vendrán equipados con ropa de trabajo adecuada (EPIS).

CUARTO.- NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE ALEGACIONES

Conforme a lo dispuesto en artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada uno de los aspirantes que hayan presentado alegaciones contra el contenido y/o respuestas correctas de la prueba realizada el 9 de marzo de 2023, correspondiente a la convocatoria de referencia.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,
Fdo.: José Luis Ceniceros Herrera

